



Resolución Directoral

Lima, 12 ABR. 2018

N° 075-2018-EF/43.01

VISTO:

El Informe N° 095-2018-EF/43.03 de la Oficina de Abastecimiento; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Proveído N° 0049-2017-EF/43.03, la Oficina General de Administración aprobó el expediente de contratación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2017-EF/43, para la "Contratación del servicio de protección web para el Ministerio de Economía y Finanzas", por el valor referencial de S/ 521,805.36 (Quinientos Veintiún Mil Ochocientos Cinco con 36/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 331-2017-EF/43.01, se aprobaron las Bases Administrativas del procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2017-EF/43, para la "Contratación del servicio de protección web para el Ministerio de Economía y Finanzas"; cuya convocatoria se realizó el 06 de octubre de 2017;

Que, mediante Informe N° 014-2018-EF/44.02/SAF, la Oficina de Infraestructura Tecnológica de la Oficina General de Tecnologías de la Información manifestó que ha dejado de persistir la necesidad de la "Contratación del servicio de protección web para el Ministerio de Economía y Finanzas", convocada mediante el procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2017-EF/43;

Que, mediante el documento del Visto, la Oficina de Abastecimiento sustenta las razones para cancelar el procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2017-EF/43, para la "Contratación del servicio de protección web para el Ministerio de Economía y Finanzas";

Que, el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, señala que en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, la Entidad que lo convoca puede cancelarlo, entre otros, cuando desaparezca la necesidad de contratar;

Que, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, refiere que cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, debe comunicar su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación;



Que, mediante el literal g) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-EF/43, se delegó en la Directora General de la Oficina General de Administración, la facultad de aprobar la cancelación de los procedimientos de selección, excepto de procedimientos de selección de adjudicación simplificada; y

De conformidad con lo establecido por el artículo 30 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Ley N° 30225 y modificada por Decreto Legislativo N° 1341, el artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF; y, la Resolución Ministerial N° 005-2018-EF/43;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la cancelación del procedimiento de selección de Concurso Público N° 008-2017-EF/43, para la "Contratación del servicio de protección web para el Ministerio de Economía y Finanzas".

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución Directoral a los miembros del Comité de Selección designados con Resolución Directoral N° 290-2017-EF/43.01, dentro del día siguiente de su aprobación.

Asimismo, el Comité de Selección y la Oficina de Abastecimiento, deberán publicar la presente Resolución Directoral en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, así como en el Portal Institucional del Ministerio de Economía y Finanzas, dentro del día siguiente de su notificación, respectivamente.

Regístrese y comuníquese.


L. NELY RODRIGUEZ CUZCANO
Directora General
Oficina General de Administración

